

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00677-00

*Surtido en debida forma el emplazamiento del demandado JOSÉ GUSTAVO REYES HEREDIA y de las personas indeterminadas que crean con derecho sobre el bien a usucapir, como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 *ibídem*, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,*

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, portador de la Tarjeta Profesional No. 43.273 curador Ad litem del demandado JOSÉ GUSTAVO REYES HEREDIA y de las personas indeterminadas que crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su cargo.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico juancuesta@cuestalawyers.com

NOTIFÍQUESE.

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **84** hoy **13 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48ef54781daf0cf4fda81b13fad4b4da284c3d5907ef051bb3f6d35b759e0b15

Documento generado en 12/07/2022 02:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>